

## AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

### **A LOS VOTANTES REGISTRADOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL CONDADO DE MCMULLEN:**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE AVISA QUE se celebrará una elección en el Distrito Escolar Independiente del Condado de McMullen el día martes 3 de noviembre de 2020, según lo dispuesto en la Orden de Convocatoria a una Elección para la Emisión de Bonos aprobada por el Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente del Condado de McMullen, Orden de la cual se proporciona una copia fiel, en su versión modificada, a continuación:

---

ORDEN EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DEL CONDADO DE MCMULLEN QUE CONVOCA A UNA VOTACIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS A CELEBRARSE EN DICHO DISTRITO, ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN Y PARA EL AVISO DE LA ELECCIÓN, Y CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES AL RESPECTO

POR CUANTO, el Consejo de Administración (el "Consejo") del Distrito Escolar Independiente (DEI) del Condado de McMullen (el "Distrito") considera que debe celebrarse una elección para determinar si el Consejo deberá ser autorizado a emitir bonos del Distrito por los montos y para los propósitos establecidos a continuación; y

POR CUANTO, el Consejo adoptó una orden el día 5 de febrero de 2020 (la "Orden de la Votación de Mayo") en la que se solicitó que se celebrara una votación para la emisión de bonos (la "Votación con respecto a la emisión de Bonos de Mayo") dentro del Distrito el día 2 de mayo de 2020; y

POR CUANTO, el día 13 de marzo de 2020, de conformidad con la autoridad conferida al Gobernador de Texas (el "Gobernador") por la Sección 418.014 del Código de Gobierno de Texas, el Gobernador certificó que el nuevo coronavirus representaba una amenaza inminente de desastre y declaró un estado de desastre (la "Declaración de Desastre") para todos los condados del Estado de Texas (el "Estado"); y

POR CUANTO, de conformidad con la autoridad conferida al Gobernador por la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, el Gobernador tiene la autoridad expresa de suspender las disposiciones de cualquier estatuto reglamentario que prescriba los procedimientos para la conducción de los asuntos del Estado o las órdenes o normas de un organismo estatal si el estricto cumplimiento de las disposiciones, órdenes o normas impidiera, obstaculizara o retrasara de algún modo la adopción de las medidas necesarias para hacer frente a un desastre; y

POR CUANTO, el día 18 de marzo de 2020, de conformidad con la autoridad conferida al Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado, el Gobernador emitió una proclamación (la "Proclamación") para (i) suspender las Secciones 41.0052(a) y (b) del Código Electoral de Texas y la Sección 49.103 del Código de Aguas de Texas en la medida necesaria para permitir a las subdivisiones políticas, que de otro modo celebrarían elecciones el día 2 de mayo de 2020, postergar

sus elecciones generales y extraordinarias solo para el año 2020 a la siguiente fecha de elección uniforme del día 3 de noviembre de 2020, sin ajustar de otro modo la duración del mandato de los directores, y (ii) suspender las Secciones 31.093 y 42.0621(c) del Código Electoral de Texas en la medida necesaria para exigir a todos los funcionarios electorales del condado, si así lo solicitara una subdivisión política afectada, que celebren un contrato para prestar servicios electorales con cualquier subdivisión política que haya postergado su elección al día 3 de noviembre de 2020; y

POR CUANTO, el Gobernador proclamó además en su Proclamación que, de conformidad con la Sección 3.004 del Código Electoral de Texas, una subdivisión política tiene la autoridad de tomar la decisión de postergar su elección hasta el día 3 de noviembre de 2020; y

POR CUANTO, los funcionarios de salud estatales y locales han recomendado ampliamente que la gente evite las reuniones masivas e intente mantener su distancia para evitar la propagación del virus; y

POR CUANTO, en vista de la Declaración de Desastre del Gobernador, la Proclamación y la Orden Ejecutiva, el Consejo ha declarado y determinado que es necesario y en el mejor de los intereses del Distrito y de sus ciudadanos la postergación de su Elección de Bonos de Mayo hasta la siguiente fecha de elecciones uniformes el día 3 de noviembre de 2020; y

POR CUANTO, el Consejo declara y determina que es en el mejor de los intereses del Distrito adoptar esta orden para enmendar, reformular y complementar la Orden de Elecciones de Mayo para convocar y autorizar todas las acciones requeridas para reprogramar y realizar la Elección de Bonos de Mayo el 3 de noviembre de 2020; y

POR CUANTO, el Consejo declara que todas las instalaciones que se adquieran, construyan, renueven, mejoren o equipen en virtud de la Propuesta A del presente documento se utilizarán predominantemente para la instrucción requerida en el aula y las operaciones administrativas esenciales para el profesorado y el personal; y

POR CUANTO, el Consejo declara que las viviendas para los maestros que se construyan, adquieran, mejoren o equipen de conformidad con la Propuesta B de este documento serán necesarias para tener un número suficiente de maestros para el Distrito; y

POR CUANTO, el Distrito celebrará un contrato electoral con el Condado de McMullen, Texas (el "Condado"), por y a través del oficial del Condado (el "Oficial del Condado") de acuerdo con las disposiciones de la Sección 271.002, en su versión modificada, del Código Electoral de Texas, u otra ley aplicable, en virtud de la cual el Condado brindará asistencia con ciertos aspectos de las Elección en nombre del Distrito; y

POR CUANTO, el Consejo por el presente encuentra, determina y declara que la reunión donde se trata esta Orden está abierta al público, y que se emitió la notificación pública sobre la hora, lugar y propósito de la reunión, conforme a los requisitos del Capítulo 551, Código de Gobierno de Texas, en su versión modificada, y la acción del 16 de marzo de 2020 del Gobernador del Estado de Texas conforme a la Sección 418.016 del Código de Gobierno de Texas, en su versión modificada, que suspende ciertas disposiciones de la Ley de Reuniones Abiertas de Texas;

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE (DEI) DEL CONDADO DE MCMULLEN ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1. Conclusiones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fieles y exactas, y se incorporan al presente documento como conclusiones de hecho y como parte de las disposiciones operativas del mismo.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha de elección; Propuestas. Se celebrará una elección (la "Elección") en el Distrito el día martes 3 de noviembre de 2020 ("Día de la Elección"), fecha de elección uniforme establecida según lo dispuesto en la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, en su versión modificada.(el "Código"). En la Elección se someterán las siguientes propuestas (las "Propuestas") a los votantes habilitados del Distrito de acuerdo con la ley:

#### DEI DEL CONDADO DE MCMULLEN – PROPUESTA A

¿Deberá el Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente del Condado de McMullen ser autorizado para emitir y vender bonos del Distrito por un monto principal de \$14,500,000 con el propósito de adquirir, construir, renovar, mejorar y equipar establecimientos educativos del Distrito, comprar nuevos autobuses escolares, comprar los terrenos necesarios para los establecimientos educativos; y deberán ser cobrados, evaluados y recaudados anualmente impuestos ad valorem sobre todas las propiedades imponibles en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a la tasa o monto, para pagar el capital y los intereses sobre dichos bonos a medida que venzan y para pagar los costos de cualesquiera acuerdos de crédito implementados o autorizados en relación o en conexión con dichos bonos, o en anticipación de los mismos; dichos bonos a ser emitidos en una o más series o emisiones, a vencer en serie o en no más de 40 años desde su fecha, y a devengar intereses a una tasa o tasas tales que no excedan el límite prescrito por la ley al momento de la emisión, según lo determine el Consejo de Administración a discreción del mismo?

#### DEI DEL CONDADO DE MCMULLEN – PROPUESTA B

¿Deberá el Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente (DEI) del Condado de McMullen ser autorizado para emitir y vender bonos del Distrito por un monto principal de \$1,500,000 con el propósito de construir, adquirir, renovar, mejorar y equipar viviendas para los maestros según determine el Distrito que sea necesario para contar con una cantidad suficiente de maestros para el Distrito y para la compra de los terrenos necesarios para las viviendas de los maestros; y deberán ser cobrados, evaluados y recaudados anualmente impuestos ad valorem sobre todas las propiedades imponibles en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a la tasa o monto, para pagar el capital y los intereses sobre dichos bonos a medida que venzan y para pagar los costos de cualesquiera

acuerdos de crédito implementados o autorizados en relación o en conexión con dichos bonos, o en anticipación de los mismos; dichos bonos a ser emitidos en una o más series o emisiones, a vencer en serie o en no más de 40 años desde su fecha, y a devengar intereses a una tasa o tasas tales que no excedan el límite prescrito por la ley al momento de la emisión, según lo determine el Consejo de Administración a discreción del mismo?

Sección 3. Boleta oficial de votación. Las boletas oficiales de votación para la Elección se prepararán de conformidad con el Código a fin de permitirle a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de cada Propuesta que se establecerá en las boletas sustancialmente de la siguiente forma:

DEI DEL CONDADO DE MCMULLEN – PROPUESTA A

- |                          |             |   |
|--------------------------|-------------|---|
| <input type="checkbox"/> | A FAVOR )   | "LA EMISIÓN DE \$14,500,000 EN BONOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, MEJORAMIENTO Y  |
| <input type="checkbox"/> | EN CONTRA ) | EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, PARA LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES Y PARA LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS; Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALESQUIERA ACUERDOS DE CRÉDITO IMPLEMENTADOS O AUTORIZADOS EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON DICHOS BONOS, O EN ANTICIPACIÓN DE LOS MISMOS. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD". |

DEI DEL CONDADO DE MCMULLEN – PROPUESTA B

- |                          |             |   |
|--------------------------|-------------|---|
| <input type="checkbox"/> | A FAVOR )   | "LA EMISIÓN DE \$1,500,000 EN BONOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE   |
| <input type="checkbox"/> | EN CONTRA ) | VIVIENDAS PARA LOS MAESTROS QUE EL DISTRITO DETERMINE COMO NECESARIAS PARA CONTAR CON UN NÚMERO SUFICIENTE DE MAESTROS PARA EL DISTRITO Y PARA LA COMPRA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LAS VIVIENDAS DE LOS MAESTROS; Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALESQUIERA ACUERDOS DE CRÉDITO IMPLEMENTADOS O AUTORIZADOS EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON DICHOS BONOS, O EN ANTICIPACIÓN DE LOS MISMOS. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD". |

Sección 4. Materiales de elección bilingües. Todos los avisos, instrucciones y boletas pertenecientes a la Elección deberán ser proporcionados a los votantes en inglés y español, y se deberá contar con la disponibilidad de personas capaces de actuar como traductores e intérpretes en inglés y español para ayudar a los votantes que hablen español tanto a comprender los materiales y el proceso de elección como a participar en el mismo.

Sección 5. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitadas residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 6. Precintos electorales, lugares de votación y horario de votación del Día de la Elección. Los precintos electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de uno o más precintos electorales del Condado de McMullen ubicados total o parcialmente dentro de los límites del Distrito. Los números de los precintos electorales del Distrito deberán corresponder con el número de precinto del Condado de McMullen para cada precinto electoral que se encuentre total o parcialmente dentro del Distrito. Los lugares de votación para el Día de la Elección serán los centros de votación de todo el condado, como se establece en el Anexo A, o en otros lugares que en lo sucesivo puedan ser designados por el Presidente del Consejo o la persona designada por el mismo. Cada lugar de votación deberá estar abierto desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. el Día de la Elección.

Sección 7. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. (a) Se designa a Kendra Patton como Oficial de votación anticipada (la "Oficial de votación anticipada"). Los lugares de votación anticipada y las direcciones para la votación anticipada por correo postal para la Elección se designan como se establece en el Anexo B; no obstante, dichos lugares podrán ser cambiados si así lo ordenara el Presidente del Consejo o la persona designada por éste. Se autoriza y ordena al Presidente del Consejo o a la persona designada por el mismo a hacer tales cambios de lugares según sean necesarios para llevar a cabo la Elección de manera adecuada. Se autoriza al Superintendente del Distrito o a la persona designada por el mismo a actualizar el Anexo B para que refleje los lugares designados por el Presidente del Consejo o la persona designada por el mismo, y dichos lugares se aprueban por la presente. Se autoriza a la Oficial de votación anticipada a designar a los miembros del consejo de Votación Anticipada, a los jueces que presidirán y a los jueces suplentes para cada lugar de votación de acuerdo con los requisitos del Código. Los jueces que presidirán estarán autorizados a aprobar a los funcionarios electorales necesarios para ayudar a llevar a cabo las Elecciones.

(b) La votación anticipada en persona deberá llevarse a cabo en los días y durante las horas establecidas en el Anexo B, según puedan ser adaptadas por el Presidente del Consejo o la persona designada por el mismo.

(c) Las solicitudes de votación anticipada por correo postal se presentarán a la Oficial de votación anticipada en los lugares identificados en el Anexo B.

(d) Los horarios de votación podrán ser cambiados si así lo ordenara el Presidente del Consejo o la persona designada por el mismo. Por la presente, se autoriza y se ordena al Presidente del Consejo o la persona designada por el mismo a hacer los cambios a los horarios de votación según sean necesarios para llevar a cabo la Elección de manera adecuada.

Sección 8. Aviso de Elección. El aviso de Elección deberá ser hecho por medio de las siguientes modalidades: (i) publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y en español,

en un periódico de tirada en el Distrito, una sola vez dentro de un plazo no anterior al trigésimo (30.º) día ni posterior al décimo (10.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección; (ii) publicación de una copia de esta Orden, en inglés y en español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de asambleas del Consejo y publicación en al menos tres (3) lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer (21.º) día previo a la fecha estipulada para la Elección; y (iii) publicación de una copia de esta Orden, en inglés y en español, en el sitio web del Distrito, de forma destacada y junto con el aviso de la Elección y el contenido de las Propuestas a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección y hasta el final del Día de la Elección. Además, en el Día de la Elección y durante la votación anticipada en persona, esta Orden deberá estar publicada en una ubicación destacada en cada lugar de votación. También se proporcionará un Aviso de Elección al oficial del Condado y al registrador de votantes del Condado a más tardar el 60.º día antes del Día de la Elección; por medio de la presente se autoriza (y se ordena) al Condado publicar el aviso en su sitio web a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección.

Sección 9. Realización de la Elección. La Elección deberá llevarse a cabo de conformidad con el Código, con excepción de las modificaciones del Código de Educación de Texas, el Código de Gobierno de Texas y la Ley Federal de Derecho al Voto de 1965 y sus modificaciones, lo que incluye, en particular, el Capítulo 272 del Código vinculado con los requisitos bilingües.

Sección 10. Deuda pendiente del Distrito. En la fecha de entrada en vigor de esta Orden, el monto total del capital pendiente de pago de la deuda respaldada por impuestos del Distrito era de \$11,333,000.00 y el monto total de intereses pendientes sobre dicha deuda respaldada por impuestos era de \$836,333.63. La tasa impositiva ad valorem total del Distrito para el año fiscal actual era de \$1.1178, que comprende un componente de tasa de impuestos de mantenimiento y operaciones de \$0.9700 por cada \$100 de valuación estimada imponible y una tasa de impuesto a la deuda de \$0.1478 por cada \$100 de valuación estimada. La valuación estimada imponible del Distrito para el año calendario 2019, a la fecha en que se fijó la actual tasa impositiva, era de \$3,020,952,319.

Sección 11. Emisión de nueva deuda. El Distrito puede determinar emitir los bonos autorizados por las Propuestas en una o más series de bonos durante un periodo de años de cierta forma y de conformidad con un cronograma a ser determinado por el Consejo sobre la base de varios factores, entre los que se incluyen, entre otros, las necesidades actuales del Distrito en aquel momento, los cambios demográficos, las condiciones predominantes en el mercado, las valuaciones estimadas de las propiedades en el Distrito y la administración de la exposición del Distrito a la tasa de interés a corto y a largo plazo. Las condiciones del mercado, la demografía y las valuaciones estimadas de las propiedades varían conforme a un número de factores ajenos al control del Distrito. Por lo tanto, el Distrito no puede garantizar ni garantizará una tasa de interés particular o una tasa impositiva asociada con los bonos autorizados por las Propuestas. Conforme a lo precedente, la información contenida en este párrafo se proporciona únicamente con fines meramente ilustrativos y no establece ninguna limitación o restricción ni crea ningún contrato con los votantes. El Distrito estima que, con base en la actual valuación estimada imponible del Distrito, las condiciones actuales del mercado y el crecimiento futuro estimado en la valuación estimada imponible del Distrito, si todos los bonos autorizados por las Propuestas se emitieran de acuerdo con el actual plan de financiamiento del proyecto del Distrito, no se espera que la máxima tasa de interés de los bonos exceda el 2.47%.

Sección 12. Documento de Información para el Votante. Por medio de la presente se autoriza (y se ordena) al Presidente del Consejo, al Superintendente del Distrito (o a las personas

designadas por los mismos), actuando en nombre del Consejo, en consulta con el abogado del Distrito y el asesor en materia de bonos, a proporcionar un documento de información para el votante, en la forma prescrita por la Sección 1252.052(b) del Código de Gobierno de Texas (el "Documento de Información").

Además, por medio de la presente se autoriza (y se ordena) al Presidente del Consejo, el Superintendente del Distrito, (o a las personas designadas por los mismos), actuando en nombre del Consejo, a publicar el Documento de Información en la misma manera dispuesta para el aviso de la Elección bajo la Sección 9 de esta Orden, y adicionalmente en el sitio web del Distrito de una manera fácilmente accesible comenzando a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección y finalizando el día después del Día de la Elección.

Sección 13. Acciones necesarias. Por medio de la presente se autoriza (y se ordena) al Presidente del Consejo, al Superintendente del Distrito (o a las personas designadas por los mismos), actuando en nombre del Consejo, en consulta con el abogado del Distrito y el asesor en materia de bonos, a realizar todas las acciones que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derecho al Voto para llevar a cabo la Elección, ya sea que se encuentren o no autorizadas expresamente en la presente, lo cual incluye realizar cambios o adiciones a los lugares o procedimientos de votación con el alcance requerido o deseable, o que pudieran hacerse necesarios en virtud de las circunstancias que surjan posteriormente a la fecha de esta Orden.

Sección 14. Separabilidad. Si alguna disposición, sección, inciso, oración, cláusula o frase de esta Orden, o su aplicación respecto de cualquier persona o conjunto de circunstancias, por cualquier motivo, fuera declarada inconstitucional, nula, inválida o no exigible, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias deberán verse afectadas por tal medida, ya que es la intención del Consejo, al adoptar esta Orden, que ninguna de sus partes, disposiciones o regulaciones se vuelvan inoperativas o pierdan vigor con motivo de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquiera de sus partes. A tal fin, se declara que todas las disposiciones de esta Orden son separables.

Sección 17. Propósito: Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden enmienda, reformula y complementa la Orden de Elecciones de Mayo y tendrá vigencia inmediata al momento de su aprobación.

**ANEXO A**

**LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN**  
**CONDADO DE MCMULLEN**

**CRONOGRAMA DEL DÍA DE LA ELECCIÓN**

**Martes 3 de noviembre de 2020**

**De 7:00 a. m. a 7:00 p. m.**

<b>Precinto</b>	<b>Juez <u>suplente</u></b>	<b>Oficial</b>	<b>Ubicación del lugar de votación <u>y dirección</u></b>
Precinto 1	Cecile Stanley		St. Joseph's Catholic Church 705 Congress Street Tilden, Texas
Precinto 2 y 4	Precinto 2 Bailey Serrata Precinto 4 Gracie Quintanilla		Tribunal del Condado de McMullen 501 River Street Tilden, Texas 78072
Precinto 3	Brandy Cummings		Calliham Community Center 358 Recreation Road 8 Calliham, Texas 78007



**ANEXO B**

**LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA**  
**CONDADO DE MCMULLEN**

**Periodo de Votación Anticipada: Del martes 13 de octubre al viernes 30 de octubre**

Oficial de votación anticipada: Kendra Patton  
P.O. Box 235  
Dirección de la Oficial de votación anticipada: 501 River Street  
Tilden, Texas 78072

Juez que preside el Consejo de boletas para la votación anticipada: Kendra Patton

**Votación anticipada en persona:**

Lugar de la votación anticipada

Tribunal del Condado de McMullen  
501 River Street  
Tilden, Texas 78072

Cronogramas de la votación anticipada

De 8:00 a. m. a 4:00 p. m. Del martes 13 de octubre de 2020 al viernes 16 de octubre de 2020  
De 8:00 a. m. a 4:00 p. m. Del lunes 19 de octubre de 2020 al viernes 23 de octubre de 2020  
De 8:00 a. m. a 4:00 p. m. Del lunes 26 de octubre de 2020 al viernes 30 de octubre de 2020

**Votación anticipada por correo postal:**

Las solicitudes de votación por correo postal deben ser enviadas para ser recibidas a partir del viernes 13 de octubre de 2020, y a más tardar a la hora de cierre (5:00 p. m.) el viernes 4 de noviembre de 2020.

Atención:  
Kendra Patton  
Oficial de votación anticipada  
P.O. Box 235  
Tilden, Texas 78072